**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley Estatal de Salud, a fin de que se reforme la fracción III del Artículo 118 y el Articulo 119, con la finalidad de implementar acciones de orientación y capacitación a la población en materia de salud es fundamental para promover estilos de vida saludables y prevenir enfermedades,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La orientación y capacitación en materia de salud es fundamental para promover estilos de vida saludables y prevenir enfermedades en la población. A través de programas educativos y campañas de concientización, se puede empoderar a las personas para que tomen decisiones informadas sobre su salud y adopten hábitos que contribuyan a su bienestar integral. En este sentido, abordar diversos aspectos de la salud, desde la nutrición hasta la prevención de enfermedades crónicas, es esencial para mejorar la calidad de vida de la población.

La nutrición es un pilar fundamental de la salud, y orientar a la población sobre hábitos alimenticios saludables puede ayudar a prevenir enfermedades relacionadas con la dieta, como el sobrepeso, la obesidad y la diabetes.

La salud visual y auditiva son aspectos fundamentales de la salud general que a menudo pasan desapercibidos. Sin embargo, su cuidado y atención son vitales para mantener una buena calidad de vida. La prevención, diagnóstico y control de enfermedades cardiovasculares también juega un papel crucial en la promoción de la salud y la prevención de condiciones médicas graves.

La salud visual abarca la prevención y el tratamiento de enfermedades oculares, así como la promoción de hábitos saludables que preserven la visión. La prevención de enfermedades oculares, como el glaucoma, las cataratas y la degeneración macular, es fundamental para mantener una buena salud visual a lo largo de la vida. Esto implica realizar exámenes oculares regulares, proteger los ojos de la exposición al sol y evitar el tabaquismo, que puede aumentar el riesgo de desarrollar ciertas enfermedades oculares. Además, es importante fomentar prácticas saludables de higiene ocular, como el lavado adecuado de las manos antes de tocarse los ojos y el uso adecuado de lentes de contacto.

El cuidado y la prevención de la salud auditiva y problemas relacionados con el oído y la audición, la exposición al ruido excesivo, la edad y otras condiciones médicas pueden afectar la audición con el tiempo. Es crucial fomentar prácticas que protejan la audición, como el uso adecuado de tapones para los oídos en entornos ruidosos y la reducción del volumen de dispositivos de audio. Además, es importante realizar exámenes auditivos periódicos para detectar cualquier problema auditivo en etapas tempranas y poder intervenir de manera oportuna.

Las enfermedades cardiovasculares, como la enfermedad coronaria, el accidente cerebrovascular y la hipertensión arterial, son una de las principales causas de muerte en todo el mundo. La prevención, diagnóstico y control de estas enfermedades es fundamental para reducir la carga de enfermedad y mejorar la calidad de vida de las personas. Esto implica promover estilos de vida saludables, como una dieta equilibrada, actividad física regular y abstenerse de fumar. Además, es importante realizar controles de salud regulares para detectar y tratar cualquier factor de riesgo cardiovascular, como la hipertensión o el colesterol alto, de manera temprana.

La detección y seguimiento del peso, talla e índice de masa corporal (IMC) en los centros escolares de educación básica es una medida crucial para monitorear la salud de los niños y adolescentes y prevenir problemas relacionados con el peso y la nutrición. Sin embargo, es importante reconocer la diversidad cultural y lingüística de nuestro país, especialmente en las comunidades indígenas. Por lo tanto, es necesario garantizar que los programas de detección y seguimiento se adapten a las necesidades específicas de estas comunidades.

En primer lugar, llevar a cabo la detección y seguimiento del peso, talla e IMC en los centros escolares permite identificar de manera temprana posibles problemas de salud relacionados con la nutrición, como el sobrepeso y la obesidad. Esto facilita la intervención oportuna y la implementación de medidas preventivas para promover estilos de vida saludables desde la infancia.

En el caso de las comunidades indígenas, es esencial garantizar que los programas de detección y seguimiento se implementen de manera culturalmente sensible y respetuosa. Esto implica difundir la información y realizar las mediciones en español y en las lenguas indígenas correspondientes. Al hacerlo, se asegura que todos los niños y adolescentes, independientemente de su origen cultural o lingüístico, tengan acceso igualitario a los servicios de salud y puedan beneficiarse de la detección y seguimiento de peso, talla e IMC.

Además, es importante involucrar a las comunidades indígenas en el diseño e implementación de estos programas, asegurándose de que se respeten sus tradiciones y prácticas culturales. Esto contribuye a fortalecer la confianza y la participación de las comunidades en los servicios de salud, promoviendo así un enfoque más integral y sostenible para abordar la salud de los niños y adolescentes indígenas.

En conclusión, orientar y capacitar a la población en diversas áreas de la salud es esencial para mejorar la calidad de vida y prevenir enfermedades. Al abordar temas como la salud visual, salud auditiva, donación de órganos, enfermedades cardiovasculares y nutrición en los centros escolares, y garantizar la difusión en la lengua de las comunidades indígenas, se promueve una atención integral y equitativa de la salud para todos.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **la Ley Estatal de Salud, a fin de que se reforme la fracción III del Artículo 118 y el Articulo 119, con la finalidad de implementar acciones de orientación y capacitación a la población en materia de salud es fundamental para promover estilos de vida saludables y prevenir enfermedades,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 118.** La educación para la salud tiene por objeto:

**I.- al III.- ….**

III. Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, lactancia materna, sobrepeso y obesidad, salud mental, salud bucal, salud reproductiva, donación y trasplante de órganos**,** tejidos **y células con fines terapéuticos**, donación de sangre, intoxicaciones, riesgos de automedicación, prevención de accidentes, adicciones y discapacidades, cuidados paliativos, **salud visual, salud auditiva,** salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, rehabilitación de personas con adicciones y en situación de discapacidad, detección oportuna de enfermedades, primordialmente cánceres de mama, cérvico-uterino y de próstata, hipertensión arterial y diabetes, **así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.**

**Artículo 119.** Las autoridades sanitarias estatales, en coordinación con las autoridades federales competentes, propondrán y desarrollarán programas de educación para la salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población, por medio de la difusión masiva en medios de comunicación.

La divulgación o emisión de publicaciones, imágenes o escenas vinculadas con la promoción de la salud, deberá realizarse de manera seria, responsable y sin propósitos sensacionalistas. **Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.**

**Tratándose de los pueblos y comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior, deberán difundirse en español y en la lengua o lenguas indígenas que correspondan.**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 02 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES